

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1583**

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECTIVO
RADICADO: 2018-00220-00
DEMANDANTE:: COOTRAEMCALI
DEMANDADOS FREDDY ENRIQUE ORDOÑEZ

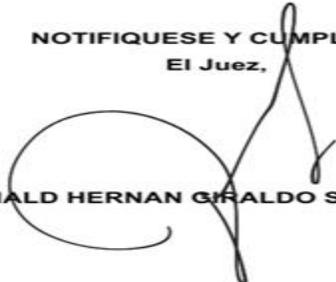
La apoderada de la parte demandante, allega memorial mediante el cual solicita copia simple de la demanda, anexos y de la providencia que libró mandamiento de pago, lo anterior con el fin de realizar los trámites de notificación.

Teniendo en cuenta que mediante auto 478 de fecha 27 de febrero de 2020, notificado el 6 de marzo de la misma anualidad, se había requerido a la parte ejecutante para que proceda con la notificación del ejecutado, so pena de terminación del presente proceso por desistimiento tácito, providencia que pese a haber sido recurrida, quedó en firme por ser extemporáneo el recurso; al solicitar la apoderada copia de las piezas procesales para realizar tal requerimiento, y en pro de no conculcar su derecho al acceso a la justicia, se ordenará en esta providencia la expedición de las copias solicitadas y se requerirá nuevamente bajo los apremios del art. 317 para que realice la carga impuesta contabilizando dicho término a partir de la notificación de la presente providencia. En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la expedición de copias de las piezas procesales solicitadas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que proceda con la notificación del demandado en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo establecido en el Art. 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA